

DECRETO **0828**

NEUQUÉN, 08 OCT 2018

**VISTO:**

Los Expedientes OE N°s. 10263-M-12 y adjunto 3262-M-13, con sus agregados 5832-R-17 y 5819-P-17, y el recurso administrativo presentado por la ex agente **POBLETE DANIELA ALEJANDRA**, D.N.I. N° 32.020.797, L.P. N° 43937, contra el Decreto N° 0487/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho Decreto, se aplicó a la nombrada la sanción disciplinaria de Cesantía establecida en el Artículo 95º), Inciso d), del Estatuto para el Personal Municipal -Ordenanza N° 7694, Anexo I-, por las causales dispuestas en el Artículo 101º) del mismo cuerpo;


Que a través del recurso administrativo mencionado en el Visto, la recurrente manifiesta que se encuentra prescripta la acción disciplinaria en virtud de haber transcurrido más de tres años del momento del hecho que diera origen a la misma;

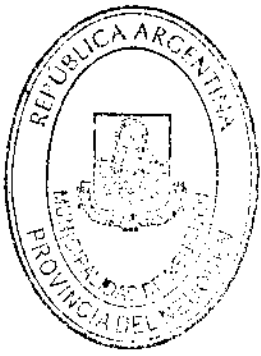
Que agrega que se ha vulnerado su derecho de defensa al momento de la indagatoria en razón de la imprecisión esencial e insuperable de la imputación, en incumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 43º) del Reglamento de Sumarios -Anexo I, del Decreto N° 0613/02-;

Que además, expresa que no surge prueba suficiente del hecho que se le atribuye y que la sanción resulta desproporcionada ya que, de verificarse ese hecho, solo sería pasible de una sanción de índole correctivo;

Que por ello, solicita que se suspenda la aplicación de la sanción impuesta y, posteriormente, se anule lo actuado y se disponga su sobreseimiento;

Que la Dirección de Asesoría Legal Laboral -Subsecretaría de Recursos Humanos-, mediante Dictamen N° 124/17, manifiesta que los extremos en los que se funda el Decreto en cuestión han sido meritados en orden a las consideraciones expuestas en el Informe de Conclusiones Sumariales -Artículo 54º) del Decreto N° 0613/02- de la Dirección de Sumarios Administrativos, que se sustanció conforme al proceso previsto y con control de la imputada; lo cual resulta extensible al mérito de la sanción aplicada que, lejos de ser arbitraria, constituye una pena razonable y proporcionada a la falta cometida, contando con el aval de la Dirección

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0828/18

Municipal de Asuntos Jurídicos, que sostuvo el sustento de la prueba producida y el cumplimiento de garantías constitucionales como el derecho de defensa y el debido proceso adjetivo;

Que asimismo, entiende que el Decreto N° 0487/14 resulta de completa legitimidad formal, reuniendo los requisitos de una declaración unilateral de voluntad de la Administración, en ejercicio de su función y en su ámbito de competencia y objeto, debidamente motivado, que produce efectos jurídicos; en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37º), Inciso a), 38º), primer párrafo, 39º), 40º), 42º), 47º), 50º), 51º), 52º) y concordantes de la Ordenanza N° 1728;

Que respecto al plazo de prescripción de la acción disciplinaria, el proceso se suspendió con el inicio del Sumario Administrativo mediante la Resolución N° 0306/13 de la entonces Secretaría de Coordinación, y finalizó con el dictado del Decreto N° 0487/14, por lo cual dicha acción se sustanció en plazo sobradamente legal, resultando infundado el razonamiento de la reclamante, teniendo en cuenta que la ejecución de dicho Decreto se suspendió por imperativo legal, en los términos de las previsiones de la Ley N° 23551, Artículos 40º), 42º), 49º), 52º) y concordantes, en virtud de la prerrogativa protectiva de la que gozaba la nombrada por haber sido delegada gremial;

Que por ello, entiende que deviene improcedente y dilatorio el planteo respecto de la suspensión de la sanción aplicada y, no surgiendo nuevos elementos de valoración que modifiquen lo dispuesto, sugiere rechazar el recurso interpuesto, quedando agotada la vía administrativa;

Que el señor Subsecretario de Recursos Humanos, mediante Nota N° 755/18, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso administrativo presentado por la \_\_\_\_\_ ex agente **POBLETE DANIELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 32.020.797, L.P. N° 43937**, contra el Decreto N° 0487/14, solicitando que se suspenda la aplicación de la sanción impuesta y, posteriormente, se anule lo actuado y se disponga su sobreseimiento; dado que no surgen



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

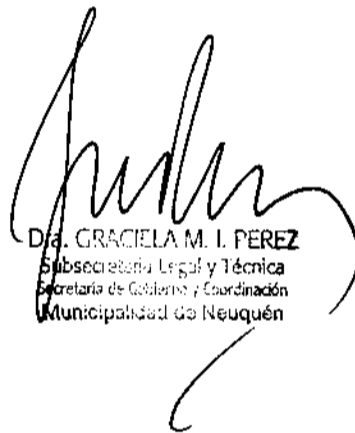
elementos de valoración que modifiquen lo dispuesto; de acuerdo a lo sugerido por Dictamen Nº 124/17 de la Dirección de Asesoría Legal Laboral -Subsecretaría de Recursos Humanos- y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) TOME** conocimiento de lo dispuesto precedentemente la ----- Subsecretaría de Recursos Humanos a los fines de notificar a la ex agente **POLETE** en el domicilio constituido.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
JA.-

ES COPIA



Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2206  
Fecha 26.1.10.2018